

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.- Riohacha mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).- En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que la apoderada judicial de los herederos reconocidos dentro del proceso, presento escrito manifestando que la audiencia de inventario y avalúo ya se había realizado el día 24 de enero del presente año, lo que se encuentra pendiente es de correr traslado; y el juzgado por error involuntario fijo fecha para la audiencia de inventario y avalúo.

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA



orden y justicia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

Mayo, dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).-

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2018-00494-00. Proceso Sucesión Intestada de la causante MODESTA ISABEL ROBLES ROMERO.

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud presentada por la apoderada judicial doctora MERYS CAMPO DE SALAS, en donde el despacho señaló fecha de audiencia para el día 16 de mayo del presente año.

CONSIDERACIONES:

Los actos procesales, se consideran validos precisamente porque se llevan a cabo cumpliendo los requisitos legales; por la misma razón son eficaces, es decir producen los efectos previstos en la Ley; los errores de contenido en que se incurran las actuaciones procesales se reflejan en la legalidad y justicia del acto del Juez.

La apoderada judicial de la demandante y demás herederos, manifiesta que el día 24 de enero del presente año, presento la diligencia de inventario y avalúo, virtualmente ante este despacho, lo que el juzgado no puede repetir la fecha para esta diligencia porque ya se realizó.

Como quiera que le asiste razón a la apoderada judicial de la demandante y demás herederos, y revisado el proceso de la referencia, se observa que por auto de fecha cinco (05) de mayo del presente año, por error involuntario se señaló para el día 16 de mayo del presente año, audiencia de inventario y avalúo, a la hora de las tres (3:00) de la tarde, auto que fue notificado en estado el día 6 de mayo de esta anualidad; audiencia que se había realizado el día 24 de enero de 2022, quedando pendiente el traslado respectivo; en consecuencia este juzgado

RESUELVE:

1. Decretar la ilegalidad del auto de fecha mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022), donde se señaló el día dieciséis (16) de mayo del presente año, a las tres (3:00) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo, por las razones expuestas anteriormente.
2. De conformidad con el artículo 502 del Código General del Proceso, del inventario y avalúo presentado, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días, para que puedan objetarlo, pedir aclaración o complementación

NOTIFIQUESE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito